

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de corrección a la demanda, en cuanto al número de documento de identidad del ejecutado. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-548

AUTO: 746

Manifiesta el apoderado de la parte ejecutante que el señor GERMÁN ALONSO BENÍTEZ LÓPEZ tiene asociado el número de cédula **15.990.276** y no el 16.990.276, el cual fue indebidamente digitado en el cuerpo de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, aclarando que en las Escrituras Públicas, Certificado de Tradición y demás documentos se encuentra como número de cédula 15.990.276 el cual es el correcto.

El artículo 93 del CGP CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA A LA DEMANDA establece: *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial"*

En el caso a estudio se tiene que aún no se ha señalado fecha para la audiencia inicial, es más ni siquiera se ha notificado el ejecutado del auto de mandamiento de pago, en consecuencia, dicha corrección es procedente y a ello se accede; téngase como documento de identidad del señor **GERMÁN ALONSO BENÍTEZ LÓPEZ el número 15.990.276.**

De otro lado y como quiera que la parte interesada solicita expedir nuevamente el oficio comunicando la medida de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos, el Juzgado accede a tal pedimento y ordena que por la secretaría del Despacho se libre nuevo oficio a Instrumentos Públicos comunicándoles la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ce3568f8d046b84ab78d5632a42b5e1343146ba79a2fa211b31bfe3cc1a28**

Documento generado en 11/05/2022 02:46:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**